



La Serena, 31 DIC 2018

vistos:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.125, de Presupuesto para el Sector Público año 2019;
- El Decreto N° 418 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1316

1. **APRÚEBASE, el INSTRUCTIVO FUNCIONAMIENTO 6% FONDOS DE CULTURA, DEPORTE, SEGURIDAD CIUDADANA, FONDO SOCIAL Y REHABILITACIÓN DE DROGAS Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL 2019; cuyo texto es el siguiente:**

INSTRUCTIVO FUNCIONAMIENTO 6% FONDOS DE CULTURA, DEPORTE, SEGURIDAD CIUDADANA, FONDO SOCIAL Y REHABILITACIÓN DE DROGAS Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL 2019

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES FONDOS CONCURSABLES

Artículo 1°

De acuerdo a la Ley de Presupuestos del año 2019 los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos para la subvención de actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana y de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. El presente instructivo se basa en la glosa 02, con cargo al subtítulo 24 de la Ley de Presupuestos del año 2019.



resolución (e) N° 1316

Artículo 2°

El presente instructivo tiene como objetivo regular el procedimiento para el financiamiento de iniciativas en forma transparente y competitiva, que desarrollen municipalidades, otras entidades públicas e instituciones privadas sin fines de lucro, el cual dará los lineamientos generales de los Fondos Concursables, además se contará con las bases de cada uno, las que detallarán los procesos de postulación, selección, priorización y ejecución de las iniciativas para todas las líneas de financiamiento. En el caso de las actividades de seguridad ciudadana las bases considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, vigentes al 31 de diciembre de 2018 o actualmente vigentes. En el caso de las actividades culturales las bases deberán considerar las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de la Cultura las Artes y el Patrimonio. Mientras que para la asignación de los recursos asociados a actividades deportivas, las bases considerarán los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de Actividad Física y Deporte, según corresponda.

Artículo 3°

Se asignarán los recursos disponibles a los Fondos de Cultura, de Deporte, de Seguridad Ciudadana, Social y de Prevención y Rehabilitación de Drogas y Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental. Así como, para cada una de sus líneas de financiamiento, de acuerdo a los porcentajes de distribución detallados en las siguientes tablas:

FONDOS CONCURSABLES	MONTO	%
FONDO DE CULTURA	1.200.821.640	1,964%
FONDO DEPORTE	1.000.398.394	1,646%
FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	666.278.820	1,090%
F. SOCIAL Y REHABILITACIÓN DE DROGAS	427.987.574	0,700%
FONDO DEL MEDIO AMBIENTE	366.846.492	0,600%
TOTAL	3.662.334.260	6,00%

FONDO DE CULTURA	MONTO DISPONIBLE (\$)	%
Tradicional Privado	400.000.000	33,31%
Verano Mixto 2019	310.000.000	25,82%
Impacto Regional de Verano Privado	270.000.000	22,48%
Actividades Especiales (Privado)	111.821.640	9,31%
Carácter Regional (Gore)	109.000.000	9,08%
	\$ 1.200.821.640	100,0%

FONDO DE DEPORTE	MONTO DISPONIBLE (\$)	%
Tradicional Privado	400.000.000	39,98%
Verano Mixto 2019	200.000.000	19,99%
Actividades Especiales (Privado)	250.398.394	25,03%
Verano Privado 2019-2020	150.000.000	14,99%
	\$ 1.000.398.394	100,0%



resolución (e) N° 1316

FONDO SEGURIDAD CIUDADANA	MONTO DISPONIBLE (\$)	%
Tradicional Privado	666.278.820	100%
	\$ 666.278.820	100,0%

FONDO SOCIAL Y DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DROGAS	MONTO DISPONIBLE (\$)	%
Tradicional Privado	327.987.574	76,6%
Actividades Especiales (Privado)	100.000.000	23,4%
	\$ 427.987.574	100,0%

FONDO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	MONTO DISPONIBLE (\$)	%
Tradicional Privado	366.846.492	100%
	\$ 366.846.492	100,0%

El detalle de cada una de las líneas de financiamiento se encontrará disponible en sus respectivas bases de funcionamiento.

Artículo 4°

Los recursos tendrán una distribución territorial en el cual un 44% será para Elqui, un 32% para Limarí y un 24% para Chopa. Lo anterior en virtud del Acuerdo N° 6983 del 14 de Enero de 2015, tomado por el Consejo Regional.

Artículo 5°

Todas las organizaciones o entidades que deseen acceder a cualquier línea de financiamiento antes mencionadas, deberán presentar sus iniciativas a través del "Sistema de Postulación en Línea", disponible en la página del Gobierno Regional www.gorecoquimbo.gob.cl, o en formato papel en oficina de partes del Gobierno Regional de Coquimbo, o bien en las distintas delegaciones provinciales del Gobierno Regional, de acuerdo a los plazos establecidos en las bases de cada fondo. **Excepto las postulaciones realizadas por los municipios o servicios públicos en cada uno de los fondos, las cuales serán postuladas exclusivamente a través del sistema en línea.**

Todas las iniciativas serán evaluadas en dos etapas: 1) evaluación de admisibilidad y 2) evaluación técnica, que realiza el Departamento Inversión y Gestión Local de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo.

Solamente aquellas iniciativas declaradas admisibles serán revisadas técnicamente, si cumplen con los parámetros mínimos establecidos en las bases de esta evaluación técnica, serán presentadas por el Intendente Regional al Consejo Regional, para su posterior priorización, para todas las líneas de financiamiento.

Artículo 6°

Los plazos de postulación, criterios a analizar, indicadores y sus ponderaciones para determinar la admisibilidad de los proyectos presentados estarán especificados en las bases de cada fondo, así como los plazos de postulación a las diferentes líneas de financiamiento.



resolución (e) N° 1316

Sin perjuicio de lo anterior, los criterios de evaluación técnica serán los siguientes:

- A. Cobertura 10%:** Cantidad de beneficiarios directos, relacionado al monto solicitado.
- B. Impacto 20%:** El proyecto favorece y/o contribuye a fomentar las actividades culturales en las localidades o grupos determinados, logrando una trascendencia en su radio de acción.
- C. Experiencia 5%:** Se evaluará la experiencia del ejecutor y del equipo de personas que participará en la iniciativa, esta experiencia debe ser comprobable a través del curriculum vitae.
- D. Coherencia y estructura de costos 45%:** Se evaluará la coherencia en la formulación de la iniciativa; las actividades y el presupuesto deben estar directamente relacionados a los objetivos planteados. La iniciativa debe ser motivadora, para evidenciar este parámetro la iniciativa debe tener elementos o actividades que generen motivación en los beneficiarios o público participante.
- E. Difusión 15%:** La iniciativa debe contemplar actividades o elementos de difusión masiva.
- F. Pertinencia 5%:** Se refiera a la pertinencia que posee la iniciativa de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo de la Cultura del Arte y el Patrimonio, el Ministerio del Deporte, o las instrucciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, según corresponda.

En el caso particular del Fondo Social se reemplazará el Criterio de Pertinencia por el Criterio de Equidad de Género, el cual será entendido como participación igualitaria entre hombres y mujeres en una iniciativa.

Artículo 7°

Sólo podrán participar de las convocatorias y modalidades antes definidas, las iniciativas que favorezcan a los habitantes de la Región de Coquimbo. Además, las Instituciones Privadas sin fines de lucro, deberán contar con una antigüedad no inferior a dos años al momento de la postulación según lo establecido Glosa Común N° 2, numeral 2.1; referente a los Fondos Concursables consignada en la Ley de presupuesto vigente del año 2019

Artículo 8°

La presentación de iniciativas se debe realizar a través de un Formulario provisto por el Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará disponible en la página web www.gorecoquimbo.gob.cl y la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/> en el cual se encontrará publicado el instructivo, los formularios de postulación, anexos y bases. La postulación podrá ser en línea o por la entrega en físico de la propuesta, en este caso deberán adjuntar un CD con una copia fiel del formulario de postulación redactado en Microsoft Word y toda la documentación obligatoria según cada una de las bases.

TITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GLOSA

Artículo 9°

La administración de los Fondos Concursables está a cargo del Departamento de Inversión y Gestión Local, perteneciente a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo.

TITULO III DE LA POSTULACIÓN Y TEMÁTICAS ELEGIBLES

resolución



Artículo 10°

Para efectos de la postulación los interesados deberán presentar iniciativas referidas a aquellas líneas temáticas mencionadas en el Artículo 3° de este Instructivo y especificadas en las bases de cada fondo.

Artículo 11°

Los plazos de postulación y cronograma del concurso serán definidos en las bases de postulación respectiva y concordante respecto a los montos a distribuir con el Artículo 3° de este Instructivo.

Artículo 12°

Los postulantes podrán optar hasta el 100% de financiamiento para cubrir los costos inherentes a la ejecución de la iniciativa.

Artículo 13°

Las convocatorias a participar de los Fondos Concursables serán difundidas por medio de la página web www.gorecoquimbo.gob.cl, la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/> y a través de los medios que disponga el Gobierno Regional de Coquimbo.

**TITULO IV
DE LA SELECCIÓN Y DEL PROCESO DE ELABORACIÓN
DE LOS PROYECTOS**

Artículo 14°

Sobre las iniciativas declaradas técnicamente elegibles por el departamento responsable, la Intendente presentará una propuesta al Consejo Regional para su priorización. Las iniciativas presentadas por la Intendente podrán ser aprobadas, rechazadas o modificadas por el Consejo Regional.

Los resultados del proceso serán informados por el Gobierno Regional de Coquimbo mediante la página web www.gorecoquimbo.gob.cl y la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>, una vez que el Consejo Regional se haya pronunciado mediante Acuerdo sobre las iniciativas que hayan sido seleccionadas.

Artículo 15°

Aprobados los proyectos, el Gobierno Regional de Coquimbo procederá a suscribir un convenio con cada una de las organizaciones públicas y privadas responsables de la ejecución de las iniciativas en los que deberán establecerse los derechos y obligaciones de las partes. Posteriormente, se confeccionará la Resolución que lo aprueba y que permitirá la transferencia de los recursos.

Artículo 16°

Al término de la ejecución de la iniciativa, la organización deberá entregar, en la oficina de partes del Gobierno Regional o en las oficinas provinciales, la rendición de cuentas en la cual se explique de manera clara todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los documentos de respaldo (boletas de honorarios, facturas, boleta de compra y venta y formularios del Servicio de Impuestos Internos si fuese necesario) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos comprobantes deben ser presentados en original, de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por resolución exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas.



resolución (e) N° 1316

Asimismo, deberán subir al sistema on-line un informe final de gestión, que describa la forma en que se ejecutó el proyecto, un registro audiovisual que respalde la ejecución de la iniciativa, la invitación a la inauguración, clausura o actividad relevante dentro de la ejecución del proyecto, además de las listas de asistencias, colaciones, movilización y/o transporte y premios, incentivos o regalos, según corresponda.

TITULO V DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 17°

Los montos máximos a postular por cada iniciativa serán comunicados a través de las bases de postulación.

Artículo 18°

El no cumplimiento de los términos del convenio de transferencia, será causal de la no asignación de recursos futuros por parte del Gobierno Regional y el inicio de las acciones legales que correspondan.

TITULO VI FONDOS DE CARÁCTER REGIONAL

Artículo 19°

La ley de Presupuestos para el año 2019, también establece iniciativas denominadas de **Carácter Regional**, que pueden ser desarrolladas a través de diversas líneas, que se encuentran excluidas de los procedimientos indicados en los títulos anteriores, las cuales podrá ejecutar directamente el Gobierno Regional de Coquimbo, en función a lo estipulado por la Glosa 02 numeral 2.1.



LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

GOBIERNO REGIONAL
DE COQUIMBO
07 ENE. 2019
TOTALMENTE
TRAMITADA

RRR/LAT/RFP/MFR/AOH/bhg

